

Subvenciones
DENEGADAS

Anexo 4
Modalidad: ALUMNOS CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁCERES

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Causa Denegación
ASOC. SÍNDROME DOWN	BADAJOS	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	No obtener puntuación mínima
ASOC. SÍNDROME DOWN	MÉRIDA	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	No obtener puntuación mínima
APENESMER	MÉRIDA	Servicios Auxiliares de Oficina	No obtener puntuación mínima
APROSUBA 13	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Operario de Cultivos Hortícolas	No obtener puntuación mínima
APROSUBA 1	ZAFRA	Operario de Viveros y Jardines	No obtener puntuación mínima

PROVINCIA: CÁCERES

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Causa Denegación
ASPACE	CÁCERES	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	No obtener puntuación mínima

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a María Luz Pérez Truchero por exceder los límites de la autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a María Luz Pérez Truchero con D.N.I. número 08818579B.

Último domicilio conocido: C/ La Mariposa, 5-1º A 06000 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEP-B-00140 del año 2002 seguido por exceder los límites de la autorización.

Instruido el expediente sancionador SEP-B-00140 del año 2002, incoado a D^a María Luz Pérez Truchero con D.N.I. número 08818579B, por exceder los límites de la autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Bar Sildavia, sito en Valverde de Leganés en la inspección realizada a las 00,25 horas del día 11 de junio de 2002, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia la expedientada no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó, con fecha 24/09/02, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de fecha 11/06/02, recibiendo el 7/11/02, afirmándose y ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 601,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva, nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de noviembre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo, 8. 06011 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00250 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00250 del año 2002, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con la puerta exterior cerrada, pero con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Galería Hostelera sita en Badajoz Carretera de Olivenza, siendo las 8,30 horas del día 9/09/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artº 26 e) de la ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana en relación con el artº 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 5 de noviembre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.